

09/04/03

EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

Que en las sesiones ordinarias celebradas los días catorce y veintiuno de noviembre del dos mil dos, el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil discutió y aprobó en primero y segundo debate, respectivamente, la "**ORDENANZA DEL AVALÚO QUINQUENAL 2003-2007, DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES**", la cual fue promulgada en el registro Oficial No. 735, del martes 31 de diciembre del 2002;

Que por un error de transcripción mecanográfica, en el Art. 7 de dicha ordenanza se determinó el valor del suelo por metro cuadrado para el Sector 96, Subsector 96E, en ochenta centavos de dólar (US \$ 0.80), en vez de ocho centavos de dólar (US \$ 0,08); cantidad ésta última que es la correcta, razón por la cual debió constar en la ordenanza;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas con oficio N° 00347 SGJ-2003 de fecha 17 de marzo del 2003, ha otorgado dictamen favorable a la presente ordenanza; y,

Que es conveniente y oportuno rectificar dicho error, y en ejercicio de las facultades y atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido.

EXPIDE

La "**ORDENANZA RECTIFICATORIA A LA ORDENANZA DEL AVALÚO QUINQUENAL 2003-2007, DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES**".

Art. 1.- Rectifícase el apartado 7.1, del Art. 7 de la "**ORDENANZA DEL AVALÚO QUINQUENAL 2003-2007, DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES**", en la parte referente a la valoración del suelo por metro cuadrado en el Sector 96, Subsector 96-E; el cual dirá lo siguiente: "**Sector 96.- Subsector 96-E.- Valor aprobado: US \$ 0.08. Ubicación: Predios ubicados en la zona de reserva**".

Art. 2.- Esta ordenanza rectificatoria regirá a partir de su publicación en el Registro Oficial.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Ramiro Domínguez Narváez
SECRETARIO DE LA M. I.

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (E)

CERTIFICO: Que la presente "**ORDENANZA RECTIFICATORIA A LA ORDENANZA DEL AVALÚO QUINQUENAL 2003-2007, DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES**", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en Sesiones Ordinarias de fechas trece y veinte de febrero del dos mil tres, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 20 de febrero del 2003.

Ab. Ramiro Domínguez Narváez
SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (E)

De conformidad con lo prescrito en los artículos 72, numeral 31; 127; 128; 129; y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, sanciono y ordeno la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, de la presente "**ORDENANZA RECTIFICATORIA A LA ORDENANZA DEL AVALÚO QUINQUENAL 2003-2007, DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES**", una vez que se haya obtenido del Ministerio de Economía y Finanzas, la aprobación y dictamen legal correspondiente.

Guayaquil, 20 de febrero del 2003.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, de la presente "**ORDENANZA RECTIFICATORIA A LA ORDENANZA DEL AVALÚO QUINQUENAL 2003-2007, DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES**", una vez concedida la aprobación respectiva por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, **ALCALDE DE GUAYAQUIL**, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil tres. **LO CERTIFICO.**

Guayaquil, 21 de febrero del 2003.

Ab. Ramiro Domínguez Narváez
SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (E)

RAZÓN: Siento como tal que mediante oficio No. AG-2003-07230 de febrero 25 del 2003, dirigido al señor economista Mauricio Pozo Crespo, **MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, se remitió en cumplimiento a lo previsto en los Arts. 127 y siguientes de la Ley de Régimen Municipal, en concordancia con el Art. 7 del Código Tributario, para el dictamen correspondiente, la "**ORDENANZA RECTIFICATORIA A LA ORDENANZA DEL AVALÚO QUINQUENAL 2003-2007, DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS**

PARROQUIAS RURALES", que fuera aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 13 y 20 de febrero del año 2003; y que mediante oficio No.00347SGJ-2003 del 17 de marzo del 2003 el Dr. Luis Benalcázar, **SUBSECRETARIO JURÍDICO MINISTERIAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, contestando lo solicitado expresa lo siguiente: "...1. El artículo 7 del Código Tributario dispone que la facultad reglamentaria que la Ley concede a las Municipalidades, Consejos Provinciales u otras entidades acreedoras de tributos se ejercerá previo dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. 2. Con Acuerdo Ministerial No. 103 de 23 de abril del 2001, publicado en el Suplemento del Registro oficial No. 317 de 2 de mayo del mismo año, el Titular de esta Cartera de Estado delegó al Subsecretario Jurídico Ministerial la facultad de emitir el dictamen señalado en el artículo 7 del Código Tributario. 3. El objeto de la Ordenanza es rectificar un error de transcripción mecanográfico en la determinación del valor del suelo por metro cuadrado en el sector 96 subsector 96E de los predios ubicado en la zona de reserva. 4. El artículo 135 de la Ley de Régimen Municipal dispone que para modificar, derogar o revocar los actos municipales se observará el mismo procedimiento establecido para su expedición. 5. El Ministerio de Economía y Finanzas emitió dictamen favorable respecto de la **"Ordenanza del Avalúo Quinquenal 2003-2007, de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales"** mediante oficio No. 2117-SJM-2002 de 17 de diciembre del 2002. En tal virtud y de conformidad con las disposiciones legales señaladas esta Cartera de Estado otorga **dictamen FAVORABLE a la "ORDENANZA RECTIFICATORIA A LA ORDENANZA DEL AVALÚO QUINQUENAL 2003-2007, DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES"...**" (sic).

En cumplimiento de lo que prevé la Ley, se procederá a su publicación en el Registro Oficial.- **LO CERTIFICO.-**

Guayaquil, 26 de marzo del 2003.

Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL (E)**

Se publicó el 9 de abril del 2003 en el Registro Oficial N° 58.